

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE BADIA DEL VALLÈS «L'ORENETA»**

Por una parte, el señor Josep Martínez Valencia, Alcalde del Ayuntamiento de Badia del Vallès, asistido por la Secretaria municipal, la señora Gemma Jiménez Jané.

Y por otra, el señor Cristian Lozano Pérez, Presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès, la Oreneta.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal, suficiente y necesaria para este acto, y libremente

**EXPONEN**

1.- Que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès, «L'Oreneta», es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que ha sido creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña y está fundamentada en la Ley 4 de en el Decreto 27/2001, de 23 de enero, de reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña.

2.- Que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès, «L'Oreneta», tiene como principal finalidad social la colaboración voluntaria y desinteresada en tareas de protección civil con el municipio de Badia del Vallès.

3.- El artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de Protección civil de Cataluña regula que los Planes Municipales de Protección Civil sólo pueden reconocer a una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde al Ayuntamiento determinar la asociación que debe quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil.

El ayuntamiento de Badia del Vallès, por Resolución de Alcaldía 162/2014, de 28/03/2014, reconoció a la Asociación de voluntarios de protección civil de Badia del Vallès, «L'Oreneta», como asociación única vinculada funcionalmente con este ayuntamiento, en los términos que dispone el art.

4.- Es interés de las partes garantizar la vinculación funcional de la asociación a las tareas de protección civil en el municipio y el apoyo con medios materiales y económicos que por tal tarea debe proveer al ayuntamiento.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Ubicación**

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès, «L'Oreneta», estará ubicada en las dependencias municipales asignadas al efecto, del Ayuntamiento de Badia del Vallès.

### **Segunda. Vehículos, material y equipos inventariables**

2.1. Los vehículos, material y equipos inventariables entregados (si los hubiere) por parte del Ayuntamiento de Badia del Vallès con cesión de uso a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès, «L'Oreneta», serán relacionados en un anexo a este convenio. Atendiendo a futuras necesidades ya criterio de los responsables del Departamento de Protección Civil de Badia del Vallès, «L'Oreneta», el material inventariable puede renovarse y ampliarse.

2.2. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès, «L'Oreneta», velará por el mantenimiento y conservación de todo el inventario para que esté en perfectas condiciones de uso.

2.3. Los responsables del área de Alcaldía, o persona/s en la/s que deleguen, podrán realizar, en cualquier momento, auditorías para verificar el estado de los vehículos, instalaciones y material cedido a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès, «L'Oreneta».

2.4. Los vehículos de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta», se guardarán dentro de la zona habilitada para tal fin en las dependencias municipales asignadas al efecto.

2.5. El Ayuntamiento de Badia del Vallès, se hará cargo de los gastos del seguro de la responsabilidad civil obligatoria de los vehículos, seguros, impuestos de circulación, las revisiones periódicas de ITV, combustible, de las reparaciones de los mismos y del mantenimiento periódico para que estén en perfecto estado de funcionamiento y con toda la documentación de los mismos en regla.

2.6. Los gastos del combustible de todos los vehículos de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta» irán a cargo del Ayuntamiento de Badia del Vallès. En caso de que el servicio requiera de un segundo vehículo proporcionado por algún miembro de la Asociación, siempre que se avise con un mínimo de 7 días de antelación, el gasto de combustible, siempre justificado, irá a cargo del ayuntamiento.

2.7. Cuando, por la razón que sea, los vehículos o material inventariable deban realizar desplazamientos fuera del término municipal de Badia del Vallès, será siempre con la autorización de los responsables de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta» y de la autoridad municipal correspondiente del Ayuntamiento de Badia del Vallès.

2.8. En el caso de rescisión de este convenio, las dependencias y vehículos revertirán al ayuntamiento de Badia del Vallès como propietario de los mismos.

2.9. El material que por su condición (por ejemplo: emisoras portátiles, baterías, material sanitario, linternas – lotes, moto-bombas, grupos-generadores eléctricos, equipos de respiración autónoma, etc.) que deban pasar revisiones técnicas periódicas, reparaciones o un mantenimiento específico, los gastos correrán a cargo del Ayuntamiento de Badia del Vallès.

2.10. Los vehículos entregados por parte del Ayuntamiento de Badia del Vallès con cesión de uso a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta», se identificarán con la imagen corporativa de la asociación, y podrán ser utilizados también por el personal dependiente del Ayuntamiento de Badia del Vallès siempre que la Asociación de Voluntarios utilice y previa autorización de los responsables de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta».

2.11. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta», podrá utilizar en caso de necesidad otros vehículos propiedad del Ayuntamiento, siempre previa autorización de sus responsables procediendo a su devolución una vez utilizado. El uso de algún material propiedad del Ayuntamiento de Badia del Vallès, podrá suponer un desgaste o deterioro del mismo, de este coste se hará cargo el Ayuntamiento de Badia del Vallès.

2.12. El Ayuntamiento de Badia del Vallès autoriza a los miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta», a la utilización de forma exclusiva de una frecuencia de radio entre las asignadas al municipio de Badia del Vallès y también a la utilización de un repetidor del Ayuntamiento de Badia del Vallès.

2.13. En caso de pérdida, deterioro o robo de alguno de los elementos inventariables, siempre que no sea como consecuencia de una negligencia, la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta» lo comunicará por escrito al Ayuntamiento de Badia del Vallès para estudiar su reparación o posible reposición, siendo éstas a cargo del Ayuntamiento de Badia.

2.14. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta», podrá utilizar en caso de necesidad, otros materiales de intervención propiedad del ayuntamiento, siempre previa autorización de sus responsables procediendo a su devolución una vez utilizado. El uso de algún material propiedad del Ayuntamiento de Badia del Vallès podrá suponer un desgaste o deterioro del mismo (por ejemplo: equipos de transmisiones, extintores, sepiolita, cinta de balizar, etc), de este coste se hará cargo de Ayuntamiento de Badia del Vallès.

2.15. Al respecto del vestuario, debemos tener presente que el material del que está hecho el vestuario de los miembros la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès es de alta calidad y está especialmente diseñado para este tipo de actuaciones, sin embargo y para las tareas que desarrollan los voluntarios trabajando

contra incendios, inundaciones, atendiendo en accidentes, heridos, heridos. necesaria una reposición del mismo.

2.16. El material sanitario lo consideramos como material fungible puesto que tiene fecha de caducidad y es un material que se utiliza frecuentemente. Por este motivo, es necesario realizar reposiciones periódicas del mismo. Los gastos se repartirán a partes iguales entre el ayuntamiento y Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta», siempre que esté fuera del ámbito de justificación del actual convenio.

### **Tercera. Actividades**

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta», colaborará con el Ayuntamiento de Badia del Vallès principalmente en las siguientes actividades:

3.1. Realización de retenes, servicios preventivos, servicios de información y apoyo a los demás cuerpos de socorro y seguridad en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos o de especial peligrosidad que se reflejarán en el calendario anual de actividades, de acuerdo con los Planes de actuación y coordinación establecidos.

3.2. Colaboración en situaciones de emergencia pre-emergencia, mediante la realización de retenes de guardia, apoyo logístico, etc. De acuerdo siempre con las actuaciones previstas en los distintos planes de emergencia o actuación y bajo las indicaciones del Director del plan, de la autoridad municipal correspondiente, o en su defecto, en coordinación con los mandos de Policía Local, Protección Civil y Bomberos.

3.3. Participación en colaboración con el departamento municipal correspondiente, en labores de planificación de posibles emergencias.

3.4. Colaboración y ayuda en la redacción y actualización de planes de actuación y realización de simulacros de los planes existentes, siempre considerando que la asociación la componen voluntarios que tienen su trabajo y sus familias.

3.5. Colaboración con el departamento municipal correspondiente, en labores de divulgación e información a la población en materias de Protección Civil.

3.6. Cualquier otro servicio que en materia de prevención pueda solicitar el servicio municipal correspondiente, por no estar incluido en el calendario anual de actividades y que se acuerde por ambas partes. Se deberá solicitar por escrito y dirigido a la asociación con un mínimo de 15 días antes de la fecha del servicio en cuestión.

3.7.- La posible colaboración y/o asistencia a situaciones de prevención o de emergencia que se pueda producir fuera del término municipal de Badia del Vallès, siempre bajo la solicitud de las autoridades o de los responsables de Protección Civil del lugar correspondiente y con la autorización de los responsables de la Asociación de voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta», de acuerdo con las previsiones.

3.8. Realización de prácticas, cursos y asistencia a jornadas tanto dentro como fuera del municipio

3.9. Cualquier tipo de actividad que efectúe la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta» relacionada con términos de Protección Civil, que se desarrolle en la vía pública, puestos de pública concurrencia o empresas; requerirá el visto bueno de sus responsables de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta» o de la autoridad municipal.

3.10. Previa petición de otras entidades, departamentos del Ayuntamiento de Badia del Vallès, asociaciones y/u otros municipios, la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta», podrá colaborar en tareas preventivas y/o de protección (actos multitudinarios, incendios forestales, inundaciones, accidentes, terremoto. fuera del municipio de Badia del Vallès con la autorización de los responsables de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta» o de la autoridad municipal.

3.11. Cualquier petición o solicitud de colaboración que reciba la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta», deberá solicitarse por escrito con un mínimo de 15 días antes de la fecha de inicio del servicio en cuestión; de no ser así, no podrá garantizarse la colaboración solicitada debido a la dificultad de planificar cuidadosamente el servicio, con la excepción de un caso de emergencia o de la activación del plan municipal de Protección Civil.

Debemos tener en consideración que la asociación la componen voluntarios que tienen su trabajo y sus familias y deben poder planificarse con antelación todo tipo de servicios, por este motivo no se puede garantizar cubrir la totalidad de los servicios solicitados.

#### **Cuarta. Otros puntos a tener en consideración**

4.1. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta», mantendrá informado al Ayuntamiento de Badia del Vallès del desarrollo y actividades de su entidad en la ciudad.

4.2. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta» se compromete a imprimir en la mayoría del material divulgativo que edite, el nombre y escudo municipal o la inscripción y símbolos que la corporación municipal determine en cada momento, situado en lugar visible y preferencial, así como incluir en la mayoría de las publicaciones el logo oficial de Badia del Vall.

4.3. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta» organizará, con el apoyo del departamento municipal correspondiente y dependiendo de la disponibilidad económica por parte de la asociación los programas anuales de formación y prácticas por sus miembros.

4.4. Los miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta», sólo podrán utilizar el uniforme cuando actúen en un acto y/o situación de emergencia, en servicios, retenes o en casos específicos que lo requieren

y con la autorización de los responsables, Junta directiva, de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta» o de la autoridad municipal.

4.5. La responsabilidad civil que pueda derivarse de las actividades de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta» estará cubierta por un seguro.

4.6. Si como consecuencia de una actuación oficial autorizada, algún miembro de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta» es inculpado como responsable de alguna infracción, el Ayuntamiento de Badia del Vallès ofrecerá al/a la voluntario/a todos los medios para su defensa jurídica, siempre que este hecho no esté probado por un incumplimiento claro del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta» por la presunta comisión de un delito o falta grave.

#### **Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio**

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución para alcanzar con eficiencia los objetivos y finalidades de este convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento, con composición proporcional formada por los miembros que se designen por ambas partes, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.
- b) Determinar los criterios y modos para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los respectivos compromisos.
- c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación previstas en este convenio.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.
- e) Proponer a los respectivos órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y alcanzar las finalidades y resultados previstos.
- f) Aquellas de otras funciones que dimanen del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación.

#### **Sexta. Subvención**

El Ayuntamiento de Badia del Vallès otorgará la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta», una subvención económica por el importe que se establece en el presupuesto municipal anual (ver anexo) para sufragar los gastos propios de funcionamiento de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta».

Esta subvención queda condicionada a la aprobación del presupuesto municipal correspondiente, por este importe.

### **Séptima. Destino de la subvención**

Estos gastos incluirán los siguientes conceptos:

- Cursos de formación y/o reciclaje
- Vestuario y uniformidad
- Gastos de telefonía
- Equipos de protección, comunicación y prevención
- Combustible para moto-bombas, generadores, bombas de extinción de incendios, ...
- Material fungible
- Dietas
- Cualquier otro material, actividad o gasto de conservación, mantenimiento y/o suministro que pueda surgir durante el ejercicio

### **Octava. Entrega de la subvención**

8.1. De acuerdo con la base 42 de las bases de ejecución del presupuesto para 2025, la subvención concedida será pagada una vez haya sido justificado el gasto realizado objeto de la subvención, con los documentos necesarios. Sin embargo, el órgano competente, dentro de sus competencias, podrá resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 100% del importe total.

8.2. La entrega se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta y según los datos que se indican en el anexo de este convenio.

### **Novena. Justificación de la subvención: acciones y gastos realizados**

#### **9.1 Compromisos que no comprenden aportación financiera.**

Se elaborará informe justificativo del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos o el establecimiento de otros procedimientos alternativos de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.

#### **9.2 Compromisos que sí incluyen aportación financiera.**

La Asociación de voluntarios de protección civil «L'Oreneta», en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en la ejecución del convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

a) Un informe justificativo del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:

1. Un estado de ingresos y gastos imputados al proyecto objeto del convenio.
2. Para cada una de las partidas que componen el estado de gastos, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
4. Certificado de persona tasadora independiente debidamente acreditada e inscrita en el correspondiente registro oficial, en caso de que la financiación consiga la adquisición

de bienes inmuebles.

5. Una relación detallada, para cada una de las partidas que componen el estado de ingresos de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en su caso, que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto del convenio de la colaboración y de sus características, se estimase que para realizar una correcta tarea de comprobación no es necesaria la presentación de toda la documentación justificativa exigida en los párrafos anteriores, podrá prescindirse de parte de ésta.

9.3 Otros que puedan derivarse de las obligaciones, aportaciones o compromisos concretos alcanzados.

#### **Décima. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes**

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá asimismo dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, están previstas en el art 45 de la Ordenanza general de subvenciones de Badia del Vallès, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona el 10 de julio de 2020.

#### **Undécima. Régimen de modificación del convenio**

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

#### **Duodécima. Vigencia del convenio**

El período de vigencia del convenio será desde el momento de su formalización y firma y hasta el 31 de diciembre 2025.

Esta vigencia se mantendrá en tanto que la entidad presente la justificación anual correspondiente en los términos establecidos en la cláusula novena del presente convenio. El incumplimiento de esta cláusula supondrá la extinción automática de este convenio de colaboración.

#### **Decimotercera. Extinción del convenio**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca. Serán causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de las partes
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de



Ajuntament de

**Badia**  
del Vallès

las partes

- c) La declaración judicial de nulidad
- d) Cualquier otra causa prevista en las leyes

#### **Decimocuarta. Régimen jurídico y resolución de controversias**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solucionarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Juventud.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado en el lugar y fecha indicadas. Una copia por el Ayuntamiento de Badia del Vallès y la otra por los responsables, Junta Directiva, de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta».

Por el Ayuntamiento  
Sr. Josep Martínez Valencia

Por la Asociación  
Cristian Lozano Pérez

La secretaría municipal  
Gemma Jiménez Jané

## **ANEXO**

1.- Para el ejercicio 2025, el presupuesto municipal prevé 3.000,00 euros con cargo a la partida 0801 1351 48900 para este convenio.

2.- Este importe para el ejercicio 2025 se abonará en la siguiente cuenta:

Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta»

NIF: G66148040

Entidad: BBVA

IBAN:

3.- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Badia del Vallès «L'Oreneta», para su funcionamiento, podrá hacer uso del siguiente vehículo asignado a Protección Civil:

- Vehículo: Fiat Ducato Matrícula: \*65\*\*L\*